

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1734/21

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado en el día de fecha, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes, y al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, así como del Reglamento Orgánico Municipal, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 25 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número n.º 3548, mediante el que efectuaron delegaciones genéricas de competencias a esta Alcaldía atribuidas en virtud de la normativa vigente, en la forma que seguidamente se detallan y con expresión, con carácter general e indicativo, de las Área concernidas y atribuciones de gestión que en las mismas se integran, en favor del Primer Teniente de Alcalde, don José Ramón Budiño Sánchez.

Considerando que la ausencia del sr. Budiño Sánchez con motivo del disfrute de sus vacaciones, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en el Primer Teniente de Alcalde mediante el Decreto antes indicado.

**SEGUNDO:** Delegar, con el límite temporal que más adelante se indica, en la Tercera Teniente de Alcalde, doña Ángela García Almeida, las competencias a que se refiere el ya meritado Decreto y, por tanto, proceder a las delegaciones genéricas de área en la siguiente forma:

#### I. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA:

##### A. PRESIDENCIA:

1. Gabinete de Alcaldía.
2. Archivo.
3. Comunicación externa e interna.
4. Estadística.
5. Transparencia y buen gobierno.
6. Marca Ávila, imagen corporativa y unidad de diseño.
7. Protocolo.

**B. INTERIOR:**

1. Movilidad y transportes urbanos.
2. Parque Municipal de Educación Vial.
3. Protección Civil.
4. Servicio Extinción de Incendios.
5. Aparcamientos públicos.
6. Seguridad y emergencias.
7. Mercadillos y ferias.
8. Autorización de cesión de espacios.
9. Espectáculos pirotécnicos.

**C. ADMINISTRACIÓN LOCAL:**

1. Dirección y coordinación en materia de personal municipal.
2. Plantilla/Oferla de Empleo Público/Selección de personal.
3. Régimen disciplinario.
4. Relaciones con sindicatos, delegados y representantes del personal.
5. Prevención de riesgos laborales.
6. Negociación colectiva/Relación de puestos de trabajo.
7. Formación.
8. Coordinación servicios administrativos.
9. Reglamentación de organización y funcionamiento.
10. Plan de pensiones.
11. Calidad y modernización administrativa
12. Nuevas tecnologías.
13. Plan de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres del personal municipal.

**D. CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES:****D.1. CULTURA:**

1. Coordinación de actos y servicios culturales.
2. Representación en instituciones culturales.
3. Espacios culturales.
4. Publicaciones culturales.
5. Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.
6. Estudios Místicos.
7. Bibliotecas.

## D.2. EDUCACIÓN:

1. Relaciones centros de enseñanza.
2. Consejo Escolar Municipal.
3. Actividades extraescolares.
4. Becas y ayudas al estudio.
5. Relaciones con universidades.
6. Centros docentes municipales.

## D.3. FIESTAS

1. Celebraciones y festejos populares.
2. Relaciones institucionales con las Peñas.

## D.4. DEPORTES:

1. Coordinación actividades deportivas. Competiciones.
2. Instalaciones deportivas.
3. Representación en fundaciones deportivas.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de la jefatura superior del Personal que queda reservada al Alcalde y haciéndose constar expresamente tal circunstancia en las Resoluciones que se dicten al amparo de las presentes delegaciones, y excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Alcaldía, en su caso, disponga.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias que se relacionan con antelación con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada al Alcalde, y cuya enumeración no tiene carácter taxativo, debiéndose entender incluidas aquellas facultades de análogo contenido o vinculadas expresamente a las materias que se citan.

**TERCERO:** Dotar de eficacia a la presente Resolución desde el día de la fecha hasta el próximo día 20 de agosto de 2021, de manera que quedará automáticamente sin efecto el día 21 de agosto siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 2 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.